

fabricado por «BIASI Termomeccanica, S. p. A.», en su instalación industrial ubicada en Verona (Italia);

Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, mediante informe con clave 85.946, y la Entidad colaboradora «Tecnos, Garantía de Calidad», por certificado de clave BI-04 (RC), han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre, y 3089/1982, de 15 de octubre, y la Orden de 10 de febrero de 1983.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con el número de homologación que se transcribe CYR-0289, con caducidad el día 27 de octubre de 1988, disponiéndose, asimismo, como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción el día 27 de octubre de 1988, definiendo, por último, como características técnicas que identifican al producto homologado las siguientes:

Características	Valor	Unidad
<i>Material: Aluminio</i>		
Potencia .....	167,3	W/elem.
Exponente .....	1,29	-

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 27 de octubre de 1986.-El Director general, por delegación (Resolución de 18 de mayo de 1984), el Subdirector general de Industrias Básicas, Manuel Aguilar Clavijo.

**33843** RESOLUCION de 27 de octubre de 1986, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologa el radiador de aluminio marca «RAG-ALL», modelo TOP-50, fabricado por «RAG-ALL, S. p. A.», de Loreto (Italia).

Presentado en la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales el expediente incoado por parte de «Centro Confort Clima Club, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, provincia de Madrid, referente a la solicitud de homologación de radiador de aluminio marca «RAG-ALL», modelo o tipo TOP-50, fabricado por «RAG-ALL, S. p. A.», en su instalación industrial ubicada en Loreto (Italia);

Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio del Instituto de Técnicas Energéticas de la UPB, mediante informe con clave 00370, y la Entidad colaboradora «Tecnos, Garantía de Calidad», por certificado de clave IA-01 (RC), han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre, y 3089/1982, de 15 de octubre, y la Orden de 10 de febrero de 1983.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con el número de homologación que se transcribe CYR-0294, con caducidad el día 27 de octubre de 1988, disponiéndose, asimismo, como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción el día 27 de octubre de 1988, definiendo, por último, como características técnicas que identifican al producto homologado las siguientes:

Características	Valor	Unidad
<i>Material: Aluminio</i>		
Potencia .....	167,6	W/elem.
Exponente .....	1,29	-

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 27 de octubre de 1986.-El Director general, por delegación (Resolución de 18 de mayo de 1984), el Subdirector general de Industrias Básicas, Manuel Aguilar Clavijo.

**33844** RESOLUCION de 30 de octubre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 102/1979, promovido por «Imperial Eastman Corporation» contra acuerdo del Registro de 14 de octubre de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 102/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Imperial Eastman Corporation» contra resolución de este Registro de 14 de octubre de 1977, se ha dictado, con fecha 14 de mayo de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Imperial Eastman Corporation» contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de octubre de 1977 y 22 de junio de 1979, denegatorios de la marca número 756.698; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de octubre de 1986.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**33845** RESOLUCION de 18 de noviembre de 1986, de la Dirección General de Minas, por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado para recursos minerales de plomo, cinc, plata, caolín y arcillas, en el área denominada «Luciana», comprendida en la provincia de Ciudad Real.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.º, 1.º, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se practicado el día 7 de mayo de 1986 la inscripción número 265 en el Libro-Registro de la Dirección General de Minas, correspondiente a la petición presentada por «Minas de Almadén y Arrañanes, Sociedad Anónima», complementada en fecha 2 de junio de 1986 y 8 de julio de 1986, sobre propuesta para la declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado para recursos minerales de plomo, cinc, plata caolín y arcillas en el área que se denominará «Luciana», comprendida en la provincia de Ciudad Real, y cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 4º 31' 00" oeste con el paralelo 38º 58' 00" norte, que corresponde al vértice 1.

Área formada por arcos de meridianos, referidos al de Greenwich, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1 .....	4º 31' 00" oeste	38º 58' 00" norte
Vértice 2 .....	4º 16' 00" oeste	38º 58' 00" norte
Vértice 3 .....	4º 16' 00" oeste	39º 05' 00" norte
Vértice 4 .....	4º 31' 00" oeste	39º 05' 00" norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 945 cuadrículas mineras.

Madrid, 18 de noviembre de 1986.-El Director general, Juan José Cerezueta Bonet.

**33846** RESOLUCION de 1 de diciembre de 1986, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologan dos aparatos receptores de televisión, marcas «Samsung», fabricados por «Samsung Electrónica Portuguesa» en Alcoitao (Portugal).

Recibida en la Dirección General de Electrónica e Informática la solicitud presentada por «Interinvest, Sociedad Anónima», con

domicilio social en calle Nuria, número 36 (Mirasierra), municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de dos aparatos receptores de televisión, fabricados por «Samsung Electrónica Portuguesa» en su instalación industrial ubicada en Alcoitao (Portugal);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el Laboratorio «CTC Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave 1131-B-IE/1, y la Entidad colaboradora «Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TM-GLB-IVT-IA-01 (TV), han hecho constar respectivamente que los modelos presentados cumplen todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2379/1985, de 20 de noviembre,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GTV-0100, con fecha de caducidad del día 1 de diciembre de 1988, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 1 de diciembre de 1987, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación:

#### Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Cromaticidad de la imagen.  
Segunda. Descripción: Diagonal del tubo pantalla. Unidades: Pulgadas.

Tercera. Descripción: Mando a distancia.

#### Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Samsung», modelo CB-338 Z.

#### Características:

Primera: Policromática.

Segunda: 14.

Tercera: Sí.

Marca «Samsung», modelo CB-338 F.

#### Características:

Primera: Policromática.

Segunda: 14.

Tercera: No.

Para la plena vigencia de esta Resolución de homologación y el posterior certificado de conformidad deberá cumplirse, además, lo especificado en el artículo 4.º del Real Decreto 2704/1982, de 3 de septiembre, en el sentido de obtener el certificado de aceptación radioléctrica.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 1 de diciembre de 1986.—El Director general, Julio González Sabat.

### 33847 RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 1986, de la Dirección General de la Energía, por la que se convoca concurso para la adjudicación de veinte becas para la formación de Especialistas en Tecnología de Hidrocarburos.

La Dirección General de la Energía, a través del Patronato de Becas de Hidrocarburos y Nuevas Fuentes de Energía, regulado por Orden de 22 de marzo de 1983, convoca concurso para la adjudicación de veinte becas para titulares universitarios superiores procedentes de Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros, de las Escuelas de Ingenieros Técnicos y de las distintas Facultades Universitarias.

I. *Especialidad.*—Las becas estarán destinadas a formar especialistas en las distintas tecnologías de investigación, exploración y producción de hidrocarburos.

II. *Requisitos.*—1. Ser español y poseer alguno de los títulos académicos mencionados anteriormente.

2. Los trabajos o prácticas de capacitación sobre las especialidades tecnológicas requeridos deberán realizarse en:

- Administración del Estado.
- Empresas públicas o privadas, titulares de permisos de investigación o concesiones de explotación de hidrocarburos.
- Universidades españolas y extranjeras, siempre que en este caso se trate del seguimiento de cursos específicos en la especialidad de estas becas.

3. Los adjudicatarios de las becas deberán acreditar haber sido admitidos en el Centro propuesto para la realización del trabajo comprometido.

III. *Plazo de solicitudes.*—Las becas deberán solicitarse en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta convocatoria.

IV. *Duración.*—Las becas se concederán por un año.

V. *Dotación.*—Los becarios percibirán las cantidades convenidas, de acuerdo con el trabajo o estudio propuesto y la duración del mismo, bajo el concepto de beca y, en su caso, de ayuda de viaje. La cuantía mensual de cada beca será de 70.000 pesetas.

Los becarios percibirán las asignaciones mensuales y, en su caso, ayuda de viaje en el momento oportuno.

VI. *Selección de becarios.*—El Patronato resolverá la adjudicación de las becas correspondientes a esta convocatoria, teniendo en cuenta los méritos aportados por los solicitantes, reservándose el derecho de convocar al solicitante para una entrevista.

Los candidatos, por el sólo hecho de solicitar la beca, renunciarán a toda clase de acción judicial o extrajudicial sobre el fallo del Patronato.

VII. *Obligaciones de los becarios.*—1. Cumplir con aprovechamiento el aspecto formativo que implica la adjudicación de la beca, de conformidad con el Centro de trabajo. A este respecto, la Empresa o Servicio pertinente de la Administración donde el becario preste sus servicios, deberá remitir al Patronato informe trimestral sobre el aprovechamiento del becario.

2. El incumplimiento de esta obligación podrá ser motivo de la anulación de la beca.

VIII. *Prórroga de becas.*—A juicio del Patronato, y de acuerdo con la solicitud del becario, podrá ampliarse la duración de la beca, si bien dicha prórroga podrá condicionarse a la ejecución de determinadas tareas en el ámbito de la Administración del Estado.

IX. *Documentación.*—1. La instancia solicitando la beca.

2. «Currículum vitae» en el que se expresen los datos personales del candidato, su número del documento nacional de identidad y los méritos que pueden ser alegados.

3. Certificados de expediente académico en los que conste fecha de iniciación y conclusión de los estudios y calificaciones obtenidas.

4. Informe emitido por un Profesor de la Escuela o Facultad donde haya realizado sus estudios, sobre las aptitudes y cualidades personales del solicitante. Este informe irá dirigido al Secretario del Patronato, en sobre cerrado y tendrá el carácter de confidencial y reservado.

5. Documentación de aceptación por el Centro correspondiente para la realización del trabajo, condicionado a la obtención de la beca.

6. Escrito por el que se compromete a ofrecer sus servicios a las Empresas españolas una vez concluido el período de la beca.

7. Dos fotografías tamaño carnet.

X. *Presentación de documentación.*—Irà dirigida a la Secretaría del Patronato, Servicio de Hidrocarburos, de la Dirección General de la Energía, Ministerio de Industria y Energía, Paseo de la Castellana, 160 - 28071 - Madrid.

Madrid, 3 de diciembre de 1986.—El Director general, Víctor Pérez Pita.

#### MODELO DE INSTANCIA

Don ....., nacido en ....., provincia de ....., el día ....., sexo ....., estado civil ....., con domicilio en ....., provincia de ....., calle o plaza ....., número ....., teléfono ....., con documento nacional de identidad número ....., a V. I.

Suplica: Que de acuerdo con la convocatoria de ese Patronato sobre adjudicación de becas de estudio para la formación de especialistas en las distintas tecnologías de investigación, exploración y producción de hidrocarburos de fecha ....., y considerando el que suscribe reunir las condiciones exigidas, según la documentación adjunta, solicita su inclusión en la mencionada convocatoria. De antemano acepta las decisiones del Patronato y, caso de obtener una de las citadas becas, se compromete a cumplir las normas que la regulan.

....., a .. de ..... de ....

(Firma.)

Sr. Secretario del Patronato. Jefe del Servicio de Hidrocarburos. Dirección General de la Energía. Ministerio de Industria y Energía. Paseo de la Castellana, 160 - 28016-Madrid.